

El funcionario responsable en la administración de las medidas de control para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en uso de sus funciones conforme lo estipulado en el literal h) numeral 16.5 del artículo 16 del Acuerdo Municipal 1091 del 9 de agosto de 2021, y del literal f) del artículo 7.3.1 del Acuerdo del Consejo Directivo 014 de 2022.

CERTIFICA QUE:

1. Que según el literal h) numeral 16.5 del artículo 16 del Acuerdo Municipal 1091 del 9 de agosto de 2021 existe la designación de un funcionario responsable y su respectivo suplente de: (...) *la administración de las medidas de control diseñadas para prevenir que en la realización de las operaciones de Infimanizales puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. El funcionario designado se denominará: funcionario responsable en materia de LA/FT.*
2. Que mediante Acuerdo 014 de 2022 del Consejo Directivo de Infimanizales se reestructuró el Manual de Políticas de Administración de Medidas de Control para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – Manual LA/FT – y se adopta el Manual de Políticas de Administración de Medidas de Control para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT Versión 2, del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales – Infimanizales conforme lo estipulado en el numeral 2.1 del Capítulo IV, Título IV de la Parte I, de la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Dichas políticas contienen, entre otros, los procedimientos de vinculación y conocimiento de clientes, así como también los demás mecanismos normativos aplicables a la Entidad sobre la prevención y control de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo.
3. Que según el literal f) del artículo 7.3.1 del Acuerdo del Consejo Directivo 014 de 2022 es una función del funcionario designado en la administración de las medidas de control y prevención de LA/FT: (...) *Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia (...)*
4. Que Infimanizales da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le son aplicables, en especial la establecida en el numeral 2.1 del Capítulo IV, Título IV de la Parte I, de la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Que Infimanizales cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y a la financiación del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.
6. Que Infimanizales no ha estado involucrada en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
7. Que Infimanizales no ha sido informado de sanciones o de alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.



HERNÁN FELIPE AGUDELO VALENCIA
Funcionario responsable en materia de LA/FT
Email: funcionariodecumplimiento@infimanizales.com

